

C. ANUNCIOS PARTICULARES

EUROVALOR-TESORERIA FIAMM

Modificación Reglamento de Gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario «Eurovalor-Tesorería, Sogeval, Sociedad Anónima», y el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», en su calidad de sociedad gestora y depositario, respectivamente, del citado Fondo, han procedido a la modificación del apartado 2 del artículo 8.º del mencionado Reglamento de Gestión, previa Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Así pues, el citado apartado del artículo 8.º tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

«Artículo 8.º Planes especiales de inversión.

2. Aportaciones: La aportación mensual mínima será de 10.000 pesetas y su periodicidad podrá ser mensual, bimensual o trimestral. Las aportaciones superiores a la mínima establecida serán múltiplo de 1.000 pesetas.

El titular de un plan podrá decidir la aportación de cantidades extraordinarias independientes de las cuotas pactadas.

Las cuotas, así como la periodicidad establecida, serán revisadas conjunta o separadamente, cuando así lo decida el titular del plan o según las condiciones fijadas en el plan concreto ofrecido.

...»

Lo que se publica a los efectos previstos en el mencionado artículo 11 del Reglamento de Gestión de Eurovalor-Tesorería FIAMM.

Madrid, 22 de abril de 1996.—La sociedad gestora y el depositario.—27.887.

EUROVALOR-3 FIAMM

Modificación Reglamento de Gestión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Gestión del Fondo de Inversión en activos del Mercado Monetario Eurovalor-3, «Sogeval, Sociedad Anónima» y el «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», en su calidad de socie-

dad gestora y depositario, respectivamente, del citado fondo, han procedido a la modificación del apartado 2 del artículo 8.º del mencionado Reglamento de Gestión, previa Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Así pues, el citado apartado del artículo 8.º tendrá, en lo sucesivo, la siguiente redacción:

«Artículo 8. Planes especiales de inversión.

2. Aportaciones: La aportación mensual mínima será de 10.000 pesetas, y su periodicidad podrá ser mensual, bimensual o trimestral. Las aportaciones superiores a la mínima establecida serán múltiplo de 1.000 pesetas.

El titular de un plan podrá decidir la aportación de cantidades extraordinarias independientes de las cuotas pactadas.

Las cuotas, así como la periodicidad establecida, serán revisadas conjunta o separadamente, cuando así lo decida el titular del plan o según las condiciones fijadas en el plan concreto ofrecido.»

Lo que se publica a los efectos previstos en el mencionado artículo 11 del Reglamento de Gestión de Eurovalor-3 FIAMM.

Madrid, 22 de abril de 1996.—La sociedad gestora y el depositario.—27.890.